



LA SERENA, 15 NOV 2010

DECRETO N° 4464/10,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Decreto Exento N° 3045 de fecha 3 de septiembre de 2010 del Ministerio del Interior, mediante el cual se aprueba Convenios de Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales"; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales, suscrito con fecha 19 de julio de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, representada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **MIGUEL FLORES VARGAS**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**  
**ALCALDE DE LA SERENA (S)**

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Secplan
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- Departamento de Personal
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

JMPL/LMV/MPVY/mscg.

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE APOYO  
A LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

---

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

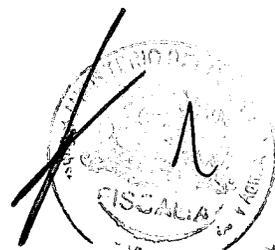
Y

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

A 19 de Julio de 2010, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, don Miguel Luis Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 7.000.000, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y por la otra, la **Municipalidad de La Serena**, RUT N° 69.040.100-2 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, cédula nacional de identidad N° 7.000.000, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, señalan que vienen en suscribir el siguiente Convenio de Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.407, del Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los Convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinando parte de los recursos referidos para implementar el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales", en el que participan diversas municipalidades seleccionadas por la Subsecretaría con la finalidad de apoyarlas para que mejoren la prestación de los servicios que ofrecen a la comunidad, que es el propósito general del citado Programa.



3. Que, dicho Programa comenzó a implementarse en el año 2007 y se desarrolla en dos etapas: la primera considera un proceso de Autoevaluación de la gestión municipal y el diseño de un Plan de Mejoras, y la segunda, su implementación. Este Programa es secuencial y progresivo en el sentido que una Municipalidad, una vez haya finalizado la segunda etapa, deberá volver a ejecutar la primera, lo que se repetirá en ciclos consecutivos. Así, año a año, se han ido incorporando nuevos Municipios existiendo, a la fecha y en consecuencia, Municipalidades en etapas distintas del Programa. La Municipalidad suscriptora del presente Convenio se someterá voluntariamente a un proceso de autoevaluación y diseño de Planes de Mejora.
4. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la SUBDERE y la Municipalidad vienen en establecer las condiciones generales de participación en el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales" que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de continuidad en la participación de la Municipalidad en el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales" (ingreso 2008)", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad apoyar el mejoramiento de los servicios que los municipios prestan a la comunidad.

**SEGUNDO:** El Programa se desarrolla en dos etapas:

**1ª. Etapa:** Contratación de una consultoría de "Apoyo y Acompañamiento para el Proceso de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras", que determine mejoras que debería introducir el Municipio en su gestión, y

**2ª. Etapa:** Implementación de las acciones detectadas en la Autoevaluación Validada y contenidas en el Plan de Mejoras.

El presente Convenio viene en establecer las condiciones en que la Municipalidad desarrollará la 2ª Etapa, dado que ya ejecutó la 1ª. No obstante, una vez implementadas las mejoras, las partes podrán suscribir Convenio con la finalidad de iniciar un nuevo ciclo.

**TERCERO:** La SUBDERE, para los efectos que la Municipalidad implemente una o más de las acciones contenidas en el "Informe Plan de Mejoras" validado por ChileCalidad, transferirá al Municipio hasta la suma máxima de \$7.000.000.- (siete millones de pesos).

Las actividades concretas a financiar con estos recursos y sus montos máximos, será concordado entre la SUBDERE y la Municipalidad. La SUBDERE, una vez



tomado el acuerdo, despachará un oficio a la Municipalidad formalizando el compromiso y tendrá la facultad de adjuntar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia aprobados para cada contratación o adquisición a financiar con estos recursos. En estos instrumentos –sin perjuicio de las demás estipulaciones que en cada caso procedan – se deberá establecer el monto y condiciones en que la Subsecretaría transferirá los recursos a la Municipalidad.

En todo caso, sólo se financiarán asesorías, capacitaciones o adquisiciones en el contexto de lo propuesto en el “Informe Plan de Mejoras” validado por ChileCalidad y que, además, impacten en alguna de las siguientes áreas de mejora:

A.- De la Gestión Global Municipal

- i) Liderazgo y Planificación Estratégica.
- ii) Compromiso y Desarrollo de las Personas.
- iii) Recursos Financieros y Materiales.

B.- De la Gestión de los Servicios Municipales.

- i) Relación con Usuarios y Usuarías.
- ii) Prestación de Servicios Municipales.
- iii) Información y Análisis.

**CUARTO:** La SUBDERE – en atención que se trata de contrataciones o adquisiciones que hacen aconsejable sean convenidas por la Subsecretaría dado que beneficiará a los Municipios adscritos al Programa– financiará lo siguiente:

1. Mantenimiento de una página Web del Programa.
2. La adquisición del material impreso que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa (guías, material didáctico, publicaciones, etc.).
3. La contratación de pasantías nacionales o en el extranjero, seminarios, talleres y otros en la que podrán participar funcionarios y funcionarias, o personal de la Municipalidad de acuerdo al número que establezca SUBDERE.
4. La contratación de estudios e investigaciones que permitan introducir mejoras pertinentes al Programa.

Para los efectos de estas contrataciones o adquisiciones se contempla un gasto promedio de \$10.000.000- (diez millones de pesos) por Municipio.

**QUINTO:** La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:



1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos correspondientes.
2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.
4. Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.

**SEXTO:** La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Efectuar las contrataciones o adquisiciones aludidas en el contexto referido en la cláusula 3º precedente, de conformidad al procedimiento de licitación pública, salvo que la SUBDERE autorice la utilización de otro procedimiento por razones fundadas.
2. Establecer, mediante decreto alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo del Programa.
3. Utilizar los recursos que se le transfieran, única y exclusivamente, para efectuar las contrataciones y adquisiciones que se le hayan aprobado y en sus términos.
4. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.
5. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.
6. Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.



7. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del Programa, incluyendo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras.
8. Financiar oportunamente los gastos necesarios de traslado y viáticos de su personal para la correcta ejecución del Programa.
9. Aplicar un Programa de Revisiones Internas de las Mejoras del Municipio.
10. Designar uno o más profesionales del municipio como contraparte técnica del convenio, los que estarán a cargo de la coordinación interna para un mejor desempeño en el Programa. Esta contraparte tendrá la tarea de revisar, validar y aprobar los informes técnicos de las consultorías que surjan a partir de este Convenio para que posteriormente la SUBDERE transfiera los recursos correspondientes.
11. Mantener en funcionamiento regular y continuo un Comité de Mejoras, conformado por los directivos del municipio, cuya principal tarea será la de planificar y monitorear las acciones en el marco de la mejora de la calidad de los servicios autoevaluados.

El alcalde o alcaldesa, además de su compromiso, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

**SÉPTIMO:** Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

**OCTAVO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

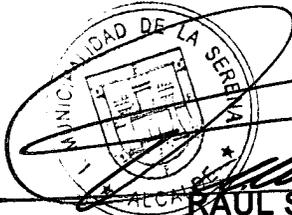
**NOVENO:** El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente **hasta el 31 de Marzo de 2011**, fecha en la que deberán estar concluidas por parte de la Municipalidad todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.



**DÉCIMO:** El nombramiento de don Miguel Luis Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de don Raúl Saldívar Auger como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta de sentencia de Calificación y Proclamación de fecha 06 de Diciembre de 2008 del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo formalizado mediante Decreto Alcaldicio N° 4483/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:

  
  
**RAÚL SALDIVAR AUGER**  
Alcalde  
Municipalidad de La Serena

  
  
**MIGUEL LUIS FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

